

San Borja, 27 de Septiembre del 2022

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 000120-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección Nº 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín; los Informes Nº 000707-2022-DSFL/MC e Informe N° 000183-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal: el Informe N° 000142-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 08 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Jun; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- "- Durante la inspección de campo se ha visualizado una enorme roca donde existen grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas, donde encima de estos grabados a la fecha hemos observado pintas de grafitis de color celeste efectuado por personas inescrupulosas donde se puede leer "CON TODO MI CORAZÓN ANDREA Y CHIKI", lo cual se encuentra en la inmensa roca que contiene grabados, afectando directamente dichos grabados de origen prehispánico.
- Así mismo en la cima de la inmensa roca que contiene grabados se pueden observar perforaciones de pequeños hoyuelos, estos fueron efectuado con la finalidad de taconear pólvora y/o dinamita para realizar voladura, lo cual implicaría la destrucción total del petroglifo de San Martín de Pangoa."

Que, mediante Memorando N° 000420 y 458-2022/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del

respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000707-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000183-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa;

Que, mediante Informe Nº 000142-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 26 de setiembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-11-MC-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 18L

PAISAJE ARQU	PAISAJE ARQUEOLOGICO PETROGLIFOS DE SAN MARTIN DE PANGOA						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE			
P1	P1-P2	11,15	555712.6370	8737128.6605			
P2	P2-P3	9,52	555719.9499	8737137.0773			
P3	P3-P4	5,11	555728.2337	8737141.7658			
P4	P4-P5	5,94	555725.8925	8737146.3093			
P5	P5-P6	11,12	555723.0377	8737151.5224			
P6	P6-P7	10,78	555713.2491	8737156.8006			
P7	P7-P8	10,93	555702.9413	8737159.9528			
P8	P8-P9	8,31	555697.1123	8737150.7076			
P9	P9-P10	7,15	555695.0982	8737142.6448			
P10	P10-P11	6,19	555695.0588	8737135.4945			
P11	P11-P12	5,84	555698.9634	8737130.6856			
P12	P12-P13	4,4	555704.5133	8737128.8685			

P13	P13-P1	3,91	555708.8048	8737127.8751

Área: 701.24 m² (0.07012 ha)

Perímetro: 100.36 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 000707-2022-DSFL/MC, Informe N° 000183-2022-DSFL-NGC/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-11-MC-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Otros	x	Comunicación a la Municipalidad distrital de Pangoa para la colocación de un panel informativo y entre otras acciones a tomar de acuerdo a sus competencias en concordancia a la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<u>www.cultura.gob.pe</u>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pangoa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, el Informe N° 000707-2022-DSFL/MC, Informe N° 000183-2022-DSFL-NGC/MC e Informe № 000142-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-11-MC-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 26 de Septiembre del 2022

# INFORME N° 000142-2022-DGPA-ARD/MC

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS Α

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

**INMUEBLE** 

De **ANNY SABEL RIOS DAVILA** 

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

**INMUEBLE** 

REMITO SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES VERTIDAS Asunto:

PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE PARA LA ARQUEOLÓGICO DE PETROGLIFOS DE SAN MARTÍN DE PANGOA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA

DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia PROVEIDO N° 005631-2022-DGPA/MC (13SEP2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

#### I. **Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Memorando N° 000420 y 458-2022/DDC JUN/MC de fecha 24 de agosto y 12 de setiembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa suscrito por el especialista de la DDC Junín Lic. Jorge Ronald Sulca Flores.
- 1.2 Mediante Informe N° 000707-2022-DSFL/MC de fecha 13 de setiembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Nº 000183-2022-DSFL-NGC/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección Nº 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el especialista de la DDC Junín.

### II. **Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que







se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial № 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección Nº 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, viene siendo





objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- "- Durante la inspección de campo se ha visualizado una enorme roca donde existen grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas, donde encima de estos grabados a la fecha hemos observado pintas de grafitis de color celeste efectuado por personas inescrupulosas donde se puede leer "CON TODO MI CORAZÓN ANDREA Y CHIKI", lo cual se encuentra en la inmensa roca que contiene grabados, afectando directamente dichos grabados de origen prehispánico.
- Así mismo en la cima de la inmensa roca que contiene grabados se pueden observar perforaciones de pequeños hoyuelos, estos fueron efectuado con la finalidad de taconear pólvora y/o dinamita para realizar voladura, lo cual implicaría la destrucción total del petroglifo de San Martín de Pangoa."
- 3.10En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Junín precisa en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Otros	х	Comunicación a la Municipalidad distrital de Pangoa para la colocación de un panel informativo y entre otras acciones a tomar de acuerdo a sus competencias en concordancia a la Ley Orgánica de las Municipalidades.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 08 de setiembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000707-2022-DSFL/MC e Informe N° 000183-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

### V. Recomendación:





Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,	
	Anny Sabel Ríos Davila
	Legal DGPA

ARD







San Borja, 13 de Septiembre del 2022

## INFORME N° 000707-2022-DSFL/MC

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS Α

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA** De

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

I FGAI

REMITO SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Asunto

> VERTIDAS PARA LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE PETROGLIFOS DE SAN MARTÍN DE PANGOA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO

DE JUNÍN.

Referencia: INFORME N° 000183-2022-DSFL/MC (13SEP2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para la determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC del 8 de septiembre de 2022, elaborado por el Lic. Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-11-MC-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

### **CUADRO DE DATOS TÉCNICOS** PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS DE SAN MARTÍN DE PANGOA

Datum: WGS84 Provección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 701.24 m² (0.07012 ha)

Perímetro: 100.36 m

PAISAJE	PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS DE SAN MARTÍN DE PANGOA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE		
P1	P1-P2	11,15	555712.6370	8737128.6605		
P2	P2-P3	9,52	555719.9499	8737137.0773		
Р3	P3-P4	5,11	555728.2337	8737141.7658		
P4	P4-P5	5,94	555725.8925	8737146.3093		





P5	P5-P6	11,12	555723.0377	8737151.5224
Р6	P6-P7	10,78	555713.2491	8737156.8006
P7	P7-P8	10,93	555702.9413	8737159.9528
P8	P8-P9	8,31	555697.1123	8737150.7076
Р9	P9-P10	7,15	555695.0982	8737142.6448
P10	P10-P11	6,19	555695.0588	8737135.4945
P11	P11-P12	5,84	555698.9634	8737130.6856
P12	P12-P13	4,4	555704.5133	8737128.8685
P13	P13-P1	3,91	555708.8048	8737127.8751

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc





Firmado digitalmente por GAMARR/ CARRANZA Nadia Vanessa FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.09.2022 10:35:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 13 de Septiembre del 2022

## INFORME N° 000183-2022-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

**LEGAL** 

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

**LEGAL** 

Asunto : REMITO SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

VERTIDAS PARA LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE PETROGLIFOS DE SAN MARTÍN DE PANGOA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO

DE JUNÍN.

Referencia: PROVEIDO Nº 004681-2022-DSFL/MC (13SEP2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, por el cual se requiere la atención del Memorando N° 000458-2022/DDC JUN remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en donde solicita la determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

## I. Antecedentes

- Mediante Memorando 000304-2022/DDC PAS del 2 de septiembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional para el paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.
- Mediante Informe N° 000170-2022-DSFL-NGC del 2 de septiembre de 2022 se comunica las observaciones realizadas a la solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín.
- Mediante Memorando N° 000458-2022/DDC JUN del 12 de septiembre de 2022 Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite el levantamiento de observaciones.

### II. Sobre el monumento

 El paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.





### 2.1 Descripción del monumento

 Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, el monumento Petroglifos de San Martín de Pangoa, se clasifica como paisaje arqueológico, presentando las siguientes características:

Se trata de una enorme roca con diversos motivos, la mayoría de los cuales se encuentran muy patinados, confundiéndose con el relieve natural de la roca. Se han podido distinguir círculos concéntricos círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas; diseños en banda, en especial un diseño doble y opuesto de arcos rectangulares cuyos brazos rematan en grecas interiores; y motivos lineales. Hay que destacar que en este sitio se nota una diferencia importante entre los dos círculos concéntricos registrados, el primero está hecho con una técnica de percusión profunda que genera una especia de alto relieve, asemejándose más a los diseños por bandas; mientras el segundo se trata de un círculo lineal técnicamente más simple, cuyo delineado incluye incluso partes envolventes tipo espiral, además de líneas proyectadas. Esta diferencia tiene implicancias para su inclusión dentro de los grupos formales. De acuerdo a lo descrito tenemos:

- Grupo 1. Líneas y fi guras circulares.
- Grupo 2. Diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos

La secuencia de producción no es clara en este sitio, debido principalmente a la separación de motivos y la presencia de una patinación regular en todas las evidencias, lo que denota una antigüedad similar para las mismas: Es posible que luego de comparar toda la serie de sitios explorados en Satipo, se pueda inferir una secuencia de producción de quilcas para San Martin de Pangoa.



Polígono solicitado para protección provisional – paisaje arqueológico Petroglifos de San Martín de Pangoa





### 2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC del 8 de septiembre de 2022, el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, realizó una inspección al monumento en mención el día 17 de agosto de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

### **FACTORES ANTRÓPICOS**

Verificada: Durante la inspección de campo se ha visualizado una enorme roca donde existen grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas, donde encima de estos grabados a la fecha hemos observado pintas de grafitis de color celeste efectuado por personas inescrupulosas donde se puede leer "CON TODO MI CORAZÓN ANDREA Y CHIKI", lo cual se encuentra en la inmensa roca que contiene grabados, afectando directamente dichos grabados de origen prehispánico.

Así mismo en la cima de la inmensa roca que contiene grabados se pueden observar perforaciones de pequeños hoyuelos, estos fueron efectuado con la finalidad de taconear pólvora y/o dinamita para realizar voladura, lo cual implicaría la destrucción total del petroglifo de San Martín de Pangoa.

## 2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-11-MC-2022 WGS84, con la siguiente información técnica:

# CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS DE SAN MARTÍN DE PANGOA

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 701.24 m² (0.07012 ha)

Perímetro: 100.36 m

PAISAJE	PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS DE SAN MARTÍN DE PANGOA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE		
P1	P1-P2	11,15	555712.6370	8737128.6605		
P2	P2-P3	9,52	555719.9499	8737137.0773		
Р3	P3-P4	5,11	555728.2337	8737141.7658		
P4	P4-P5	5,94	555725.8925	8737146.3093		
P5	P5-P6	11,12	555723.0377	8737151.5224		
P6	P6-P7	10,78	555713.2491	8737156.8006		
P7	P7-P8	10,93	555702.9413	8737159.9528		
P8	P8-P9	8,31	555697.1123	8737150.7076		
P9	P9-P10	7,15	555695.0982	8737142.6448		
P10	P10-P11	6,19	555695.0588	8737135.4945		
P11	P11-P12	5,84	555698.9634	8737130.6856		
P12	P12-P13	4,4	555704.5133	8737128.8685		
P13	P13-P1	3,91	555708.8048	8737127.8751		





### III. Conclusiones

- El paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-11-MC-2022 WGS84.

### IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la DDC Junín, para la elaboración y entrega del expediente de declaratoria y expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente, (Firma y sello)

### Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC
- Plano PP-11-MC-2022 WGS84

NGC







# INFORME DE INSPECCIÓN Nº 002-2022-DDC-JUN-JSF/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Jorge Ronald Sulca Flores					
RNA Nº	BS-13	54				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín					
FECHA DE	DIA	MES	AÑO	HORA DE	11:00	
INSPECCIÓN				INICIO:	am	
	17	Agosto	2022	HORA DE	01:00	
				CULMINACIÓN:	mm	
FECHA DE EMISIÓN	08	Septiembre	2022	FIRMA		
DEL INFORME TÉCNICO				2053763 Motivo:	digitalmente por SULCA 3 Jorge Ronald FAU 10222 soft 30y el autor del documento 18.09.2022 15:42:02 -05:00	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL	BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
Departamento:	Junín
Provincia:	Satipo
Distrito / Localidad	Pangoa / San Martín de Pangoa
Coordenada(s)	E: 555710
Referencial(es):	N: 8737139
Acceso/ vías:	Al Paisaje Arqueológico de Petroglifos de San Martin de Pangoa se accede desde la ciudad de Huancayo hacía la ciudad de Satipo tomando la Carretera Asfaltada Huancayo – Satipo (Carretera PE-24A) con una distancia de 310 km, con un recorrido de 6 horas de viaje aproximadamente en auto o camioneta; estando en Satipo se toma la Carretera asfaltada Satipo – Mazamari (Carretera 28C), de 50 Km de distancia aproximadamente con un viaje de 40 minutos, donde se ubica en la misma capital del distrito de Pangoa en la Junta Vecinal N° 07 Urbanización Vaca

### EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA II. EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

#### 2.1. Valoración Cultural

INFO	INFORMACIÓN BÁSICA					
Nº	Componentes			Descripción		
		Si	No			
1.1	Arquitectura		Х			
1.2	Cerámica		Х			
1.3	Lítico		Х			
1.4	Óseo		Х			
1.5	Malacológico		X			





1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X Se trata de de una enorme roca con diversos motivos, la mayoría de los cuales se encuentran muy patinados, confundiéndose con el relieve natural de la roca. Se han podido distinguir círculos concéntricos círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas; diseños en banda, en especial un diseño doble y opuesto de arcos rectangulares cuyos brazos rematan en grecas interiores; y motivos lineales
	RMACIÓN COMPL	
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 7.3, del artículo 7° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo 003-2014-MC, de fecha 04/10/2014, <u>el Paisaje Arqueológico de Petroglifos de San Martin de Pangoa se clasifica como Paisaje Arqueológico.</u>
b)	Descripción del MAP	Se trata de una enorme roca con diversos motivos, la mayoría de los cuales se encuentran muy patinados, confundiéndose con el relieve natural de la roca. Se han podido distinguir círculos concéntricos círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas; diseños en banda, en especial un diseño doble y opuesto de arcos rectangulares cuyos brazos rematan en grecas interiores; y motivos lineales. Hay que destacar que en este sitio se nota una diferencia importante entre los dos círculos concéntricos registrados, el primero está hecho con una técnica de percusión profunda que genera una especia de alto relieve, asemejándose más a los diseños por bandas; mientras el segundo se trata de un círculo lineal técnicamente más simple, cuyo delineado incluye incluso partes envolventes tipo espiral, además de líneas proyectadas. Esta diferencia tiene implicancias para su inclusión dentro de los grupos formales. De acuerdo a lo descrito tenemos:  • Grupo 1. Líneas y fi guras circulares.  • Grupo 2. Diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos  La secuencia de producción no es clara en este sitio, debido principalmente a la separación de motivos y la presencia de una patinación regular en todas las evidencias, lo que denota una antigüedad similar para las mismas: Es posible que luego de comparar toda la serie de sitios explorados en Satipo, se pueda inferir una secuencia de producción de quilcas para San Martin de Pangoa

# 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
Agentes	Si	No	Verificada	Posible	- Durante la inspección de campo se
Antrópicos	Χ		Χ		ha visualizado una enorme roca donde





					existen grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas, donde encima de estos grabados a la fecha hemos observado pintas de grafitis de color celeste efectuado por personas inescrupulosas donde se puede leer "CON TODO MI CORAZÓN ANDREA Y CHIKI", lo cual se encuentra en la inmensa roca que contiene grabados, afectando directamente dichos grabados de origen prehispánico.  - Así mismo en la cima de la inmensa roca que contiene grabados se pueden observar perforaciones de pequeños hoyuelos, estos fueron efectuado con la finalidad de taconear pólvora y/o dinamita para realizar voladura, lo cual implicaría la destrucción total del petroglifo de San Martín de Pangoa.
Factores	Si	No	Verificada	Posible	
Naturales	X				
INFORMACIÓ					
Preservación	Por el gran tamaño de la roca hasta la fecha este petroglifo se sigue preservando donde se puede visualizar los grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.				
Fragilidad	Con toda la afectación sufrida hasta la fecha los grabados en la piedra se encuentran frágiles por las mismas perforaciones efectuadas, así como por los grafitis efectuados encima del grabado.				

# 3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

- Bien inmueble prehispánico declarado como integrante de Patrimonio
   Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
- X 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
Χ	

### IV. RECOMENDACIONES





# a. PLANTEMAIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

## a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO DE PETROGLIFOS DE SAN MARTÍN DE PANGOA						
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)	
P1	P1 - P2	11,15	142°34'4"	555712,6370	8737128,6605	
P2	P2 - P3	9,52	199°30'17"	555719,9499	8737137,0773	
P3	P3 - P4	5,11	92°14'53"	555728,2337	8737141,7658	
P4	P4 - P5	5,94	178°33'20"	555725,8925	8737146,3093	
P5	P5 - P6	11,12	147°2'26"	555723,0377	8737151,5224	
P6	P6 - P7	10,78	168°40'10"	555713,2491	8737156,8006	
P7	P7 - P8	10,93	105°13'37"	555702,9413	8737159,9528	
P8	P8 - P9	8,31	161°47'42"	555697,1123	8737150,7076	
P9	P9 - P10	7,15	166°17'23"	555695,0982	8737142,6448	
P10	P10 - P11	6,19	140°36'35"	555695,0588	8737135,4945	
P11	P11 - P12	5,84	147°12'13"	555698,9634	8737130,6856	
P12	P12 - P13	4,4	174°54'15"	555704,5133	8737128,8685	
P13	P13 - P1	3,91	155°23'6"	555708,8048	8737127,8751	
ÁREA TOTAL=701.24 m²(0.07012 ha)						
	PERÍMETRO=100.36 ml					

Nº de plano (de ser el caso 1)

	4 140	0000 1110001	1 0000
PP-1	1-IVIC	-2022 WGS84	- agosto 2022
			49000 -0

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM	RADIO
WGS 84	
E: 555710	
N: 8737139	

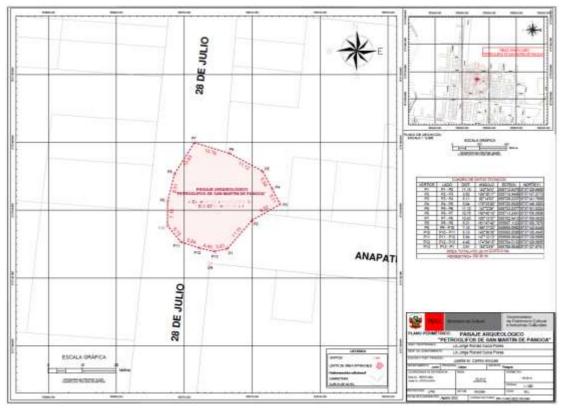
 MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
		REFERENCIA
-paralización y/o cese de		
la afectación		
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización		
Retiro de Estructuras		
temporales, maquinarias,		
herramientas, elementos		
y/o accesorios		
Otros	Χ	Comunicación a la Municipalidad distrital de Pangoa
		para la colocación de un panel informativo y entre
		otras acciones a tomar de acuerdo a sus
		competencias en concordancia a la Ley Orgánica
		de las Municipalidades.





## **REGISTRO FOTOGRAFÍCO**



Plano del área del Paisaje Arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa



Área del Paisaje Arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa







Foto N° 01: área del Paisaje Arqueológico de Petroglifos de San Martín de Pangoa se encuentra dentro del área urbana en la Junta Vecinal Nº 07 Urbanización Vaca del distrito de Pangoa

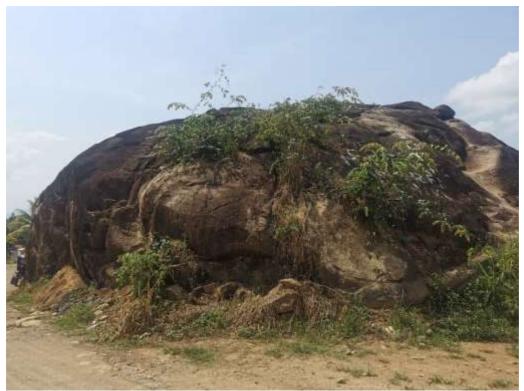


Foto N° 02: Roca de inmenso tamaño que presenta grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas







Foto N° 03: Roca de inmenso tamaño que presenta grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas



Foto N° 04: Roca de inmenso tamaño que presenta grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas







Foto N° 05: Roca de inmenso tamaño que presenta grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas



Foto N° 06: Roca de inmenso tamaño que presenta grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas







Foto N° 07: Roca de inmenso tamaño que presenta grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas



Foto N° 08: Roca de inmenso tamaño que presenta grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas







Foto N° 09: Petroglifo con afectación por pintas con grafitis encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.



Foto N° 10: Petroglifo con afectación por pintas con grafitis encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.







Foto N° 11: Petroglifo con afectación por pintas con grafitis encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.



Foto N° 12: Petroglifo con afectación por pintas con grafitis encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.





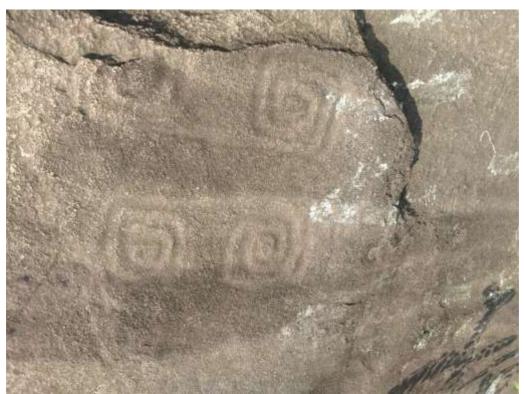


Foto N° 13: Petroglifo con afectación por pintas con grafitis encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.



Foto N° 14: Petroglifo con afectación por pintas con grafitis encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.







Foto N° 15: Petroglifo con afectación por pintas con grafitis encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.



Foto N° 16: Petroglifo con afectación por pintas con grafitis encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.







Foto N° 17: Petroglifo con afectación perforaciones para efectuar voladura encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.



Foto N° 18: Petroglifo con afectación perforaciones para efectuar voladura encima de grabados de líneas y figuras circulares, así como diseños con bandas, que incluye círculos concéntricos con espiral central y líneas proyectadas.





